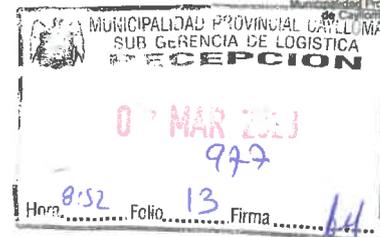




AUTORIDAD AUTONOMA DEL COLCA Y ANEXOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 0066 - 2023-AUTOCOLCA/ADM



A : C.P C. JOSE FIGUEROA HUANQUI
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA - MPC

DE : **MAG. GEDDIL CHOQUE CHOQUE**
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – AUTOCOLCA

ASUNTO : SOBRE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01.2023.OEC/MPC-1
PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 PARA LAS
UNIDADES VEHICULARES DE AUTOCOLCA PARA TRASLADO DE
PERSONAL DE CAMPO A DIFERENTES PUNTOS DE CONTROL EN EL
VALLE DEL COLCA Y OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA
AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA

FECHA : Chivay, 06 de marzo del 2023.

Por medio de la presente me es grato dirigirme a su despacho, después de evaluado el INFORME N° 72-2023-SLG-MPC-CHIVAY y Tomado en conocimiento la Subasta Inversa Electrónica N° 01.2023.OEC/MPC-1 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE AUTOCOLCA PARA TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A DIFERENTES PUNTOS DE CONTROL EN EL VALLE DEL COLCA Y OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL COLCA**. El área usuaria persiste en la necesidad de adquisición, por las siguientes razones:

- 1.- Para el área usuaria es ineludible que el grifo proveedor este ubicado en la ciudad de Chivay, ya que la principal sede de operaciones de AUTOCOLCA está ubicada en mencionada ciudad, desde allí se opera todos los días del año.
- 2.- Por las características del trabajo de la entidad AUTOCOLCA realiza, que opera los 7 días de la semana, es urgente poder adquirir el combustible en los tiempos menores previstos.
- 3.- alcanzamos la nueva especificación técnicas para que esta adquisición pueda concretarse, en función de las normas vigentes.

Es todo cuanto informo para el trámite según corresponda.

Atentamente,


AUTORIDAD AUTONOMA DEL COLCA Y ANEXOS

Mag. Geddil B. Choque Choque
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 72 -2023-SGL-MPC-CHIVAY

A : LIC. DAVID BILLY VALDIVIA ANCCO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC : Mag. GEDDIL CHOQUE CHOQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION AUTOCOLCA

DE : C.P.C. JOSE FIGUEROA HUANQUI
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

ASUNTO : COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2023-OEC/MPC-1

FECHA : Chivay, 06 marzo del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar un cordial saludo y a su vez, en amparo al Art. 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicarle que el procedimiento de selección por: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-OEC/MPC-1, para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE AUTOCOLCA PARA TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A DIFERENTES PUNTOS DE CONTROL EN EL VALLE DEL COLCA Y OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL COLCA.**, ha sido declarado DESIERTO en fecha 24 de febrero del 2023, debido a que solo se tuvo una oferta valida.

En tal sentido, en amparo al numeral 65.2 del Art. 65 del RLCE, se pone en conocimiento la declaratoria de desierto, y se solicita al área usuaria indicarnos si continúa la necesidad de contratar el bien requerido, a fin de iniciar una nueva convocatoria.

Por otro lado, se establece las posibles causas que motivaron la declaratoria de desierto:

- i) El precio cambiante del precio de combustible.
- ii) **El rango requerido de ubicación de la estación de servicio (distrito de Chivay).**

En atención al artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se pone en conocimiento al funcionario que aprobó el expediente de contratación sobre la declaratoria de desierto, debido a la falta de **02 ofertas válidas.**

Medidas a tomar:

- ❖ El área usuaria deberá evaluar el rango requerido de ubicación de la estación de servicio (grifo), teniendo en cuenta los principios que rigen las contrataciones públicas, a fin de lograr la adjudicación en el presente procedimiento de selección.
- ❖ En caso persista la necesidad del bien requerido, realizar la convocatoria en los menores plazos, teniendo en cuenta que solo se tuvo una oferta valida, puesto que lo establecido en una Subasta inversas electrónicas se requiere mínimo 02 ofertas validas.
- ❖ Que en atención al numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes". En tal sentido teniendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

en consideración la declaratoria de desierto, la misma que se produjo debido a que se requiere 02 ofertas validas, es procedente que en ante una posible nueva convocatoria se realice a través de una adjudicación simplificada.

Por todo lo expuesto se recomienda al Área Usuaría evaluar las especificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación, a fin de que efectúe su pronunciamiento precisando si persiste la necesidad y remitir las nuevas especificaciones técnicas y dar continuidad al inicio de la nueva convocatoria del procedimiento de selección.

Sin otro particular, propicio la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
CPC. José Figueredo Huanqui
SUB GERENTE DE LOGISTICA